



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de diciembre de 2006

- ORDENANZA N° 1166/06 -

VISTO:

El expediente N° 061, generado a requerimiento del señor Osbel Juárez, con fecha 09/08/2005 del registro de la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1129/06 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 1129/06 este cuerpo aprueba el proyecto de subdivisión de 72 lotes ubicado en parte del lote oficial 24 sección XXXIII, hacia el sur este del Barrio denominado Alta Barda para el destino que fuere necesario;

Que el sector ubicado al este del barrio denominado Alta Barda es apto para el emplazamiento de vivienda familiar ya que cuenta con mensura en trámite y con servicios pronto a ejecutarse;

Que por su ubicación el lote tiene características apropiadas para ser incorporada como parte de la expansión turística urbana por lo que se considera que el precio del mismo debe ser considerado con los valores fijados para la zona dicho sector,

Que el Solicitante, prestó conformidad, sobre el lote 2 de la manzana 100, cuyos detalles obran en el expediente;

Que el señor Juárez Osbel, reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 24 y su reglamentación;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor **OSBEL JUAREZ, DNI N° 20.151.812**, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 24/96 y su reglamentación.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado al este del Barrio denominado Alta Barda identificado como Lote 02 de la Manzana 100, sujeto a mensura, con una superficie de 391,99 metros cuadrados aproximadamente, según consta en croquis, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

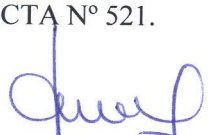
ARTICULO 3°: Fijase el valor del metro cuadrado de tierra del lote adjudicado precedentemente, en pesos diez (\$10).

ARTICULO 4°: La forma de pago podrá ser hasta en treinta (30) cuotas iguales, mensuales y consecutivas. En el supuesto de pago financiado el pago de la primera cuota deberá efectuarse al momento de la firma del contrato. En caso de efectuarse la venta en cuotas, la deuda remanente devengará el interés fijado en ordenanza impositiva vigente.

ARTICULO 5°: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y 1073/06.

ARTICULO 6°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, al Señor Osbel Juárez, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 521.

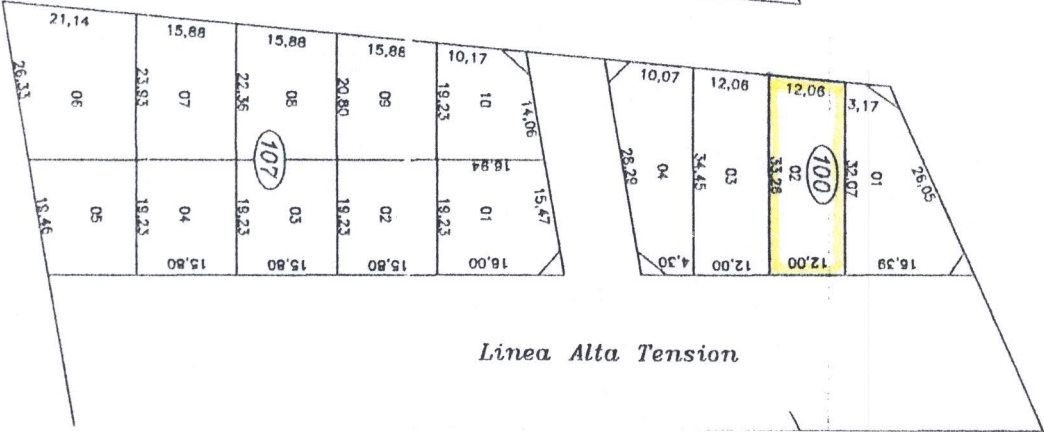

MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Mza. P

Planilla de Superficies



Manzana	Lote	Superficie (m2)
100	01	419.84
	02	391.99
	03	406.27
	04	374.23
101	01	2850.95
	02	457.55
	03	300.00
	04	300.00
	05	300.00
	06	292.00
	07	300.00
	08	300.00
102	09	300.00
	10	300.00
	11	300.00
	12	307.30

Manzana	Lote	Superficie (m2)
103	01	306.78
	02	300.00
	03	300.00
	04	300.00
	05	300.00
	06	300.00
	07	300.00
	08	292.00
104	09	292.00
	10	300.00
	11	300.00
	12	300.00
	13	300.00
	14	300.00
	15	386.07
105	01	292.00
	02	368.46
	03	415.79
	04	300.00
	05	292.00

Manzana	Lote	Superficie (m2)
105	01	292.00
	02	300.00
	03	300.00
	04	300.00
	05	329.65
	06	377.39
	07	300.00
	08	300.00
	09	300.00
	10	300.00
	11	292.00
106	01	352.53
	02	348.00
	03	348.00
	04	348.00
	05	348.00
	06	348.28
	07	428.80
107	08	409.30
	09	386.35
	10	363.41
	11	340.46
	12	398.90
	13	369.05

